

FRONTERA Y ACTIVIDAD CINEGÉTICA.
UNA APROXIMACIÓN A LOS TERRITORIOS FRONTERIZOS
MANCHEGOS (SIGLOS XII-XIII)

LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ
Universidad de Granada

Aunque los términos del título puedan parecer, a primera vista, disociados o apenas perceptible su relación, mi pretensión en estas páginas es plantear una serie de reflexiones al respecto. Ciento que no versarán sobre el territorio andaluz, sino sobre otras tierras que también tuvieron esa condición con anterioridad a estas. Me refiero, por supuesto, a las manchegas, que a lo largo del siglo XII y parte de la centuria siguiente gozaron de esa consideración, no sólo en su vertiente meridional, sino también oriental.

Hace años el profesor Bishko –retomando las palabras de Sánchez Albornoz– asimilaba el proceso de colonización de la meseta meridional castellana con el llevado a cabo por el pueblo americano hacia el Oeste, subrayando que en ambos el protagonismo de la ganadería fue relevante y predecesor¹. Pero el estudiioso americano olvidó –o no consideró de interés– que, dentro de ese mismo proceso americano, en múltiples ocasiones y en variadas regiones –al menos es la imagen filmica que se nos ha transmitido a los europeos, que sin duda fue real y que personalmente considero digna de atención–, los pioneros fueron, precisamente, los traperos, los cazadores, que abrieron caminos de colonización en nuevos territorios y prece-

¹ Ch. J. BISHKO: «El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media», en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1965, I, págs. 201-218.

dieron a los asentamientos humanos más permanentes e incluso a las actividades ganaderas. En cualquier caso, organizaron –aunque fuese de forma primaria– un peculiar sistema de explotación del territorio basado en los recursos del medio, el comercio de pieles y los intercambios derivados de este tipo de actividad.

Aun cuando esta imagen del Oeste americano pueda resultar un tanto sorprendente para algunos, estimo que resulta pertinente y fácilmente constatable en el conjunto de la zona manchega –quizá también bajo otros perfiles que ahora no vienen al caso–, extendiéndose igualmente por territorios aledaños, como se verá más adelante.

Releyendo con un cierto detenimiento las fuentes, pienso que se puede apreciar el papel jugado por tales cazadores en dicha zona durante su etapa de frontera². Y quisiera enfatizar este hecho de la asociación del fenómeno de caza/frontera, puesto que –en mi opinión– resulta claramente detectable también en otras zonas peninsulares. Su estudio, el de la caza –escasamente llevado a cabo y sin apenas profundización respecto a sus variadas implicaciones, en mi opinión³–, debe transcender lo meramente primario y superficial para ponerse en relación con el hecho del paisaje –mejor del medio– y de sus posibles transformaciones; cuándo se llevaron a efecto éstas o si hubo una perdurabilidad de ciertos componentes originaarios; así como su posible incidencia en las estrategias organizativas del territorio desde el punto de vista socioeconómico.

² Puede verse, por ejemplo, cómo se habla de *losas* de caza en diferentes fueros de frontera (Sepúlveda, Usagre, Mérida, Guadalajara, Teruel), de los que se hablará más adelante.

³ Sería injusto deducir de mis palabras una ausencia de tratamiento del tema venatorio. Al respecto puede verse el documentado trabajo de M. A. LADERO QUESADA: «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII a XVIII», en *En la España Medieval* (Estudios dedicados el Profesor D. Julio González González), I, 1980, págs. 193-221. En él se podrá apreciar la serie de textos literarios y jurídicos sobre el tema, dedicando su análisis, como indica en el título, a la serie de ordenanzas municipales que hablan al respecto. En él recoge también trabajos de diferentes autores dedicados al estudio de este tema, aunque no incluye los presentados al Coloquio de Niza, donde él había presentado una versión más reducida del suyo, como recoge al inicio del mismo, y que saldrían a la luz ese mismo año. En parte de puede completar, sobre todo en este último aspecto, por el de D. MENJOT: «Juan Manuel: auteur cynégétique», en *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, págs. 199-213. Ninguno de ellos, no obstante, recoge el de J. P. MOLENAT, referido a la zona toledana, que se verá citado más adelante.

Más recientemente han aparecido otros de diferente factura, entre los que quisiera destacar –aparte de los que se citarán a lo largo de estas páginas– los de J. P. LE FLEM: «Geografía de la caza mayor en el Libro de la Montería del rey Alfonso XI», en *Homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, IV, 1986, págs. 59-74; y J. L. del PINO: «Caza y cazadores en la Castilla bajomedieval», en *Meridies*, III, 1996, págs. 89-117. En ellos prima, no obstante, la consideración nobiliaria de esta actividad.

Se imponen unas acotaciones previas. Pese a lo genérico de la formulación y lo que acabo de apuntar, no me ocuparé aquí de analizar la relación entre la frontera y el bosque, o del bosque-frontera –tema prácticamente intocado en nuestra historiografía–, aunque pueda resultar un telón de fondo a lo expuesto; queda para otro momento⁴. Tampoco lo haré ahora de la actividad venatoria en su conjunto, sino de sólo uno de los bloques en que, desde un punto de vista conceptual, se podría dividir la misma. Dejaré de lado la *caza nobiliaria* y la *caza contra los predadores*, para centrar el asunto en una parte de la tercera de las modalidades: la *caza de aprovechamiento*⁵, debiendo entender éste no en el estricto sentido alimentario, sino de modo más flexible, que es el que aquí más me interesa. Incluso sobre ésta incidiré de modo fundamental sobre uno de sus aspectos, que considero suficientemente relevante a tal propósito.

1. LA CAZA Y LA FRONTERA MANCHEGA

Una de las primeras cuestiones que se pueden –y deben– plantear es en qué medida este tipo de actividad precedió a los procesos de organización social del espacio manchego.

En efecto, cuando menos parece constatarse un intento de regulación de la misma ya desde los primeros momentos de dicho desarrollo organizativo, lo que lleva a plantear si su implantación, con la adquisición de un determinado nivel de derechos –o si se prefiere, de apropiación del espacio–, precedió al movimiento más intenso de colonización, entendida ésta como establecimiento ampliado de efectivos humanos y consiguiente puesta en cultivo de las tierras. Creo que la lectura de los datos apunta hacia este hecho.

Para proceder a su respuesta, considero conveniente pasar revista, aunque sea de forma breve, a algunos de los textos disponibles, recorriendo el territorio fronterizo en ese arco espacial que iría desde el sector oriental hasta el occidental, bor-

⁴ Quizá debería haber planteado un trabajo de ese carácter con anterioridad a éste, pero he preferido trabajar de modo inverso. Me parece que la constatación de estas actividades venatorias pueden ofrecer una base de mayor credibilidad a los análisis ecológicos. En cualquier caso, me parece de un gran interés, por lo sugerente y pionero para el caso peninsular, el trabajo de V. CLEMENT: «La frontera y el bosque en el Medievo: nuevos planteamientos para una problemática antigua», en *Actas del Congreso «La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XV)»*, Almería, 1997, págs. 329-339.

⁵ Sobre esta tipología, cfr. R. DELORT: *Le commerce des fourrures en Occident à la fin du Moyen Age (vers 1300-vers 1450)*, 2 vols. (con paginación correlativa), Roma, 1978, pág. 180. Considero dignas de atención las conclusiones a que él llega respecto a la comercialización de las pieles procedentes de cada uno de estos tipos de caza.

deando las tierras manchegas de la meseta meridional, subiendo luego hacia el Norte.

Comenzando por el espacio toledano, cabe decir que, al poco de la conquista del reino homónimo, ya desde principios del siglo XII, se empiezan a tener referencias sobre este tipo de actividad en la zona, como lo atestigua el documento de 1101, por el que Soner daba a la catedral de Toledo un losar («allauzar») con su torre, que había comprado a Juan el Sillero en Reganchuelo. En el mismo, tras la firma de los testigos, y al partir de viaje, por si no vuelve, añade la donación de ciertas heredades en «Arzellás» (Archilla?), higueras y losas⁶. La referencia pone claramente de manifiesto el temprano desarrollo de este tipo de actividad en la región, que se puede comprobar por otros datos, aunque de fecha algo posterior, pero que siempre habría que poner en relación con los inicios de la conquista cristiana del territorio. Ya en 1220, Fernando III concedía a los conejeros de Toledo licencia para cazar donde acostumbraban en tiempos de Alfonso VIII, sin que ningún otro pudiese establecer dehesas allí⁷. El dato viene a ratificar el mantenimiento de la mencionada actividad a lo largo del tiempo.

Se sabe que el canónigo Alfonso Meléndez, hijo de Melendo Lampader, que fuera alcalde de la ciudad del Tajo, llegó a poseer a comienzos del siglo XIII extensos cotos de caza con losas en la zona de Los Montes, concretamente en Peña Aguilera. Fueron adquisiciones realizadas en diferentes momentos. El hecho de que tuviera que defender tales propiedades, haciendo intervenir a la Corona, contra las incursiones de los miembros de la asociación de conejeros de Toledo —a pesar de que el mismo monarca les había ratificado unos años antes los privilegios que tenían, como se ha reseñado— indica que las trampas eran para la caza de dichos animales⁸. Y prueba de la importancia de esta actividad sería el funcionamiento de ese mencionado gremio en la ciudad.

⁶ F. J. HERNÁNDEZ...: *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, doc. 11. Como se encarga de aclarar el editor, «el losar era un territorio de caza, con las losas como trampas para capturar animales». Cita a Simonet, Dozy y Pedro de Alcalá («losa para tomar aves»).

⁷ Dirigido «vovis, montanariis cuniculorum de Toletto, presentibus et futuris», la concesión que establece es que «absolute montetis sive cazeris cuniculos et alia, more solito, per omnia illa loca per que montabatis sive cazabatis tempore avi mei regis domini Aldephonsi, et habeatis illos foros et illas consuetudines quas suo tempore habebatis». GONZÁLEZ: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-83, II, núm. 112.

⁸ El ilustrativo documento de Fernando III de 1226 en GONZÁLEZ: *Fernando III*, II, núm. 215. Vid. también A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols., Madrid, 1926, docs. 458, 459, 1154 y 1158. Las trampas no serían sólo para pájaros, significado que acabó luego por ser el único entendido por dicho vocablo. Ver también J. P. MOLENAT: *Campagnes et monts de Tolède du xif au xv siècle*, Madrid, 1997, pág. 187.

De aquellas tierras toledanas eran igualmente los *loseros* de Talavera, que en 1222 verían del mismo modo confirmados los privilegios que tenían sobre la caza de conejos también desde época de Alfonso VIII⁹.

A parte otra serie de datos sobre la mencionada zona, el tema ha sido estudiado ya por J.P. Molenat, y no creo que merezca la pena en esta ocasión abundar mucho más en ello¹⁰.

Siguiendo la trayectoria propuesta, por lo que respecta a la zona calatrava, las referencias resultan algo más difusas y tardías. Que la situación debió ser muy similar a la ofrecida para la toledana, parece claro, por esas menciones de que se disponen. Aunque, en refuerzo de ello, quizás resulte conveniente mencionar las referencias crónicas sobre la ayuda prestada por ese legendario personaje a las tropas cristianas en Las Navas.

Los relatos suelen hablar de una intervención divina a través de la figura de ese pastor que ayudó a los contingentes militares cristianos a moverse por lo abrupto de Sierra Morena fuera del alcance de los almohades. La *Crónica latina* lo presenta bajo dicha figura, la de pastor¹¹. El arzobispo toledano, también muy bien informado, en cambio, introduce unas interesantes precisiones al respecto. Sin anularle la actividad ganadera, dice de él, además, que era un plebeyo que se dedicaba a la captura de conejos y liebres en el territorio¹². Tales precisiones del Toledano

⁹ Publ. GONZÁLEZ *Fernando III*, II, núm. 148.

¹⁰ J. P. MOLENAT: «La chasse dans la région toledane entre le xii^e et le xvi^e siècle», en *La chasse au Moyen Age*, Actes du Colloque du Centre d'Etudes Médiévales de Nice (Nice, 22-24 juin 1979), Niza, 1980, págs. 275-285. También, aunque menos prolífico, su *Campagnes et monts de Tolède*, págs. 274-275.

No es mucho lo que añade al respecto, pues el enfoque es más diversificado, el panorama general ofrecido por R. IZQUIERDO BENITO: «El aprovechamiento del medio natural en el reino de Toledo durante los siglos bajomedievales», en *El medio natural en la España medieval*, Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval, ed. de J. Clemente Ramos, Cáceres, 2001, págs. 163-193.

¹¹ «Tunc misit Deus quemdam in specie pastoris... Gauisus rex gaudio magno iussit acersiri dictum Garsiam Romerum et eidem, que a pastore didicerat, indicauit. Qui statim exiens..., pastore duce, peruenit..., unde aspexit occulis quod pastor promiserat nobili regi. Letus et ouans ad regem gloriosum reuertitur cum festinancia, nuncians ei quod ita inuenerat sicut pastor dixerat supradictus». *Crónica latina de los reyes de Castilla*, ed. de L. Charlo Brea, Cádiz, 1984, pág. 31.

¹² «Deus omnipotens qui negotium speciali gratia dirigebat, misit quemdam hominem plebeium, satis despicabilem et habitu et persona, qui olim in montanis illis pecora paverat, et cuniculorum et leporum ibidem captioni institerat». *De rebus Hispaniae*, ed. de M.ª D. CABANES PECOURT: Valencia, 1968, lib. VIII, cap. VII, pág. 183. Conviene advertir también el nombre del puerto registrado en la crónica: La Losa.

no las recoge también la *Primera Crónica General*¹³. No me detengo más sobre este personaje –objeto de una comunicación a esta reunión–, pero me parece de sumo interés subrayar esos matices y precisiones introducidos en los textos cronísticos como prueba de la implantación de esa actividad cinegética en la zona calatrava.

Sí quisiera, no obstante, registrar que las diferencias apreciables en los textos cronísticos resultarían más aparentes que reales, puesto que la elección de la figura del pastor por parte del autor de la *Crónica latina* iría en la línea de hacer más verosímil su imagen ante los posibles lectores, o receptores, de otras zonas del interior del reino. Sin embargo, como él mismo se encarga de registrar en ese mismo pasaje, nadie de los que habitualmente transitaban por la zona, adalides, pastores y freiles calatravos, sabía nada de aquel paso¹⁴. Se trataba, pues, de un espacio, de una zona, que no se hallaría en modo alguno frecuentaba por quienes se dedicaban a tales menesteres militares o ganaderos, sino que sería sólo conocido por aquellos que habitualmente vivían en el territorio dedicados a otras actividades, como la caza¹⁵.

Por lo que atañe a la zona santiaguista manchega, estimo que el panorama es bastante más rico y prolífico que el ofrecido hasta el momento¹⁶. Siguiendo la trayectoria indicada, cabe citar el caso de Alhambra, punto adelantado de sus territorios hacia el Sur. En la concesión de términos realizada por Enrique I en 1217 se recoge esa actividad en la zona, tanto de *loseros* como de *conejeros*, diferencia ésta importante para evaluar los perfiles del fenómeno¹⁷.

¹³ «Assi Dios omnipotent... enuió allí estonçes al rey don Alfonso un omne de pueblo, assar uil de uestido et de persona, que auie andado de tiempo antes curiando ganado en aquellas montannas et tomando conejos et liebres; et aquel pastor mostró al rey...». *Primera Crónica General de España*, ed. de R. Menéndez Pidal, reed. Madrid, 1977, pág. 698b.

¹⁴ «Cum tot adalides, tot pastores, tot fratres de Calatrava per loca illa sepe discurrerent, nullus tamen eorum de loco illo aliquid sciret». *Crónica latina de los reyes de Castilla*, pág. 31.

¹⁵ Para este espacio calatravo, además de lo ya desarrollado en su día por don J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*, ..., algo se puede ver en E. RODRÍGUEZ PICAVEA: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1994, págs. 216-219.

¹⁶ Aunque supone un cierto avance, me parece insuficiente el trabajo que al tema y a la zona dedica J. V. MATELLANES: «Aproximación a la política ecológica y cinegética en los fueros del siglo XIII», en *El medio natural en la España medieval*, págs. 335-356.

¹⁷ «Dono itaque insuper eidem quod de unoquoque grege quem infra predictos terminos inuenient pascendo uel uenando, de grege accipiunt duos carneros, de cuniculario quatuor pelles, de losario quatuor cuniculos cum suis pellibus, preter in defesam incautatam, in qua nec pascant nec uenentur; et istud fiat annuatim». Publ. J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, III, núm. 1009.

Continuando con esta misma institución, establecida también en la zona conquense, el arancel de los portazgos de Alharilla y Uclés –de la segunda mitad del siglo XII– registra lo que se debía pagar por el «*troxiello*», por la «*penna*» y «*por el vestido de los coneios*», así como lo que deberían tributar los montaneros que viniesen de Montearagón¹⁸, lo que viene a manifestar la normalización de esa actividad en la zona, su regularidad y frecuencia, así como también su vinculación a la frontera. Hecho que es comprobable, además, en otra serie de datos y fuentes. Ya el Fuero romanceado de Uclés contemplaba la venta de conejos para el abastecimiento de la ciudad, prohibiendo sacarlos fuera¹⁹. Del mismo modo que se refiere a dicha actividad el de Cuenca²⁰.

Pero que la actividad de los cazadores estaba reconocida en otros términos diferentes, menos teóricos y genéricos, viene proporcionado por el documento de 1184 por el que el concejo de Cuenca otorgaba ciertas contribuciones al hospital de cautivos de la Orden de Santiago en dicha ciudad. En él se registra que deben contribuir con determinadas cantidades los agricultores y ganaderos, así como que los cazadores deberán hacerlo con 4 pieles²¹. El dato no es único, puesto que unos años más tarde, en 1198, se pronunciaba prácticamente en el mismo sentido el concejo de Huete respecto a la misma institución hospitalaria santiaguista²². Y de

¹⁸ «De troxiello de coneios, I mor. El vestido de los coneios, VIII dineros», «De la penna de coneios IIII dineros», «De los montaneros qui venerint de Mont Arágón, de XX carnes de coneios d'una». Publ. J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: «Portazgos de Alharilla y Ocaña», en *A.H.D.E.*, 32, 1962, págs. 523-525; del mismo, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, págs. 232-234; M. RIVERA GARRETAS: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Barcelona, 1985, núm. 13. Esta autora, siguiendo al primero, lo fecha entre 1172-1182, aunque probablemente se podrían reducir algo más las fechas. Cuenca se conquista en 1177. El Montearagón citado, muy probablemente se trata de la zona albacetense denominada La Mancha de Montearagón.

¹⁹ «*De coneios*. Totus homo qui coneios compararet et foras villa los levaret, pectet II morabetinos al iudex et ad alcaldes. Et qui eos invenerit, prendat illos coneios sine calumpnia». Publ. RIVERA GARRETAS: *La encomienda de Uclés*, núm. 236.

²⁰ Diversos pasajes: por ejemplo, I-1, XXXV.

²¹ «Qui laboraverint cum boves, tam civitati quam aldearum, quolibet anno almudem tritici. Qui autem cum uno bove laboraverint der dimidium almudem tritici. Similiter ille vero qui neque bovem habuerit solvat supradicto hospitali captivorum quatuor denarios annuatim. Similiter et cirogrillorum venatores quatuor pelles dent. Omnis pastor qui C oves insuper custodierit, det agnam unam et iste agne dentur mense madii, et panis detur in mense augusti, et denarii per festum sancti Martini, et pelles per festum Nativitatis». Publ. *Bulario de Santiago*, pág. 29; y MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, núm. 170 (la cita por éste).

²² «Omnis homines in Opta, vel in suo termino morantes, qui cum bobus laboraverint, dent unum almudem tritici; qui autem cum uno bove, det dimidium. Qui non laboraverit et domum

modo similar el concejo de Uclés en 1227, aunque en este caso deberían contribuir con 3 pieles²³.

Completando el panorama, registrar el documento de 1203 por el que Alfonso VIII concedía ciertos bienes a la Orden en Alarcón, donde se registra la correspondiente «*defessa cuniculorum*» en aquella localidad²⁴.

Considero que importa subrayar la expresión utilizada en esos documentos. Se trata de contribuir con 3 ó 4 pieles, no con conejos. En definitiva, no va dirigido al consumo humano, sino a otros menesteres.

La asociación caza-frontera –especialmente en la zona santiaguista de La Mancha, pero probablemente extensible a otras áreas de la misma– adquiere una relevancia especial en el documento del maestre de dicha Orden fechado en 1227. Según el mismo, el mencionado maestre accordaba con los vecinos de Uclés no sólo la regulación del montazgo de los ganados en una serie de distritos castrales de la frontera, eximiéndolos en unos y determinando lo que debían pagar en otros, sino que sitúa en igualdad de condiciones –comprobable por su regulación– otra de las actividades que sin duda englobaba también el concepto de *montazgo*, como era la actividad cinegética desarrollada por los conejeros, de modo especial la que ejercían en los mencionados distritos castrales, parte de los cuales, al menos, se hallaban en dicha situación de frontera, como expresamente registra el documento²⁵.

possedierit, det .III. denarios. Et cirogrillorum venatores .III. pelles dent. Omnis pastor qui .C. oves et insuper custodierit, det unam agnam. Quandiu fratres isti hanc elemosinam dederint captivis, tamdiu Optense concilium det praedictam elemosinam fratribus». *Bulario de Santiago*, pág. 48.

²³ «Que todo pastor que curiare de .C. ovejas a suso, dé una cordera en el mes de mayo poral hospital. Todo vecino de Uclés, o de su término, que labrare con iugo de boves, o más, dé un almud de trigo en el mes de agosto poral hospital. Et qui labrare con un boy, dé medio almud de trigo. Tot aquel que non labrare con bueyes, o non fuere pastor, o non fuere conejero, e oviere valía de .XXX. morabetinos a suso, e tobiere casa poblada, dé .III. dineros por sant Martín poral hospital. Todo conejero de Uclés, o su término, dé .III. pieles de conejos por Navidad poral hospital». *Bulario de Santiago*, pág. 87.

²⁴ «Molendina illa, quae sita sunt in ripa de Sucar, inter Atalaiolas et Anchuelo, et omnem illam hereditatem quam Paschasius Dominici, meus homo, et alcaldes et iurati de Alarcon mandato meo ad opus aiusdem hospitalis ex utraque parte de Sucar disterminaverunt... cum sua defesa cuniculorum et cum defesa de piscato in eodem flumine de Sucar...». *Bulario de Santiago*, págs. 49-50.

²⁵ Publ. RIVERA GARRETAS: *La encomienda de Uclés*, núm. 138. Al hablar «del montadgo de los ganados, de los castiellos de la Orden de Sancti Yague que son en la frontera», se exime del pago a aquellos que los de Uclés tuviesen en los distritos de los castillos de Añador, Almuradiel, Criptana («Quitrana») y Alcubillas, pero sí debían hacerlo en los de aquellos que se ubicaban en la zona del llamado Campo de Montiel, entre los que cita: Alhambra, San Polo y Santiago, en donde debían pagar 2, 4 y 3 carneros por grey, respectivamente. Pero el texto, como he indicado, se refiere también a las actividades cinegéticas con estas palabras: «E de los conejeros de Uclés e de suo término non

Las expresiones de este texto creo que aclaran bastante algunos aspectos de este tipo de actividad, como es la diferencia de modalidad de caza y, en consecuencia, el que algunos de ellos –al menos los *loseros* y, probablemente también, los *laceros*– necesitaban para la misma determinados espacios acotados, reservados, donde, con toda probabilidad, no se desarrollaría actividad ganadera alguna, dado que resultarían incompatibles. El ganado podía sufrir ciertos perjuicios si caía en esas trampas, del mismo modo que este tipo de cazadores sufriría los destrozos del paso del ganado por sus espacios acotados. No supone ninguna novedad en la zona, puesto que el documento de Enrique I otorgando términos a Alhambra, ya mencionado, registraba tales diferencias y distinciones.

Y todavía se vislumbra este tipo de actividad, asociada a la situación fronteriza del territorio santiaguista en la documentación pontificia, como es el caso del documento de Inocencio IV de poco antes de mediar el siglo XIII²⁶.

Más al Norte de los territorios conquenses, parece que dicha actividad también se detecta en la zona alcarreña, puesto que viene recogida en el Fuero de Guadalajara otorgado por Fernando III en 1219²⁷.

Y por los bordes de esa franja fronteriza, quizá convenga citar el reconocimiento de dicha actividad cinegética tanto en la zona extremeña, donde viene regulada en el fuero de Mérida concedido por el arzobispo compostelano en 1235²⁸, y de Cáceres, como en la turolense y aragonesa, donde el fuero de la primera también lo registra²⁹. Pero ello sería prolongar el análisis fuera de la zona aquí propuesta, lo que no es mi propósito en esta ocasión. No obstante, sí quisiera enfatizar –por lo indicativo que es sin duda también para los territorios manchegos– el caso cacereño, cuyo fuero, de 1229, contemplaba el dominio que los dueños tuviesen sobre las *losas* de su propiedad y que estas fuesen transmisibles «*por eredad*», amén

prendan en estos castiellos sobreescritos con sus términos más de III pieles de cada corredor por montadgo. El losero e el lazero dé III coneios vestidos».

²⁶ De hacia 1247 es la Bula de Inocencio IV por la cual se permitía al maestre y O. de Santiago, «vestris precibus inclinati, devotioni vestrae utendi piscantii et venationibus in locis in quibus hactenus a tempore foelicis recordationis Innocentii papae, predecessoris nostri, usi fuistis et in aliis noviter acquisitis, ac etiam, dante Domino, acquirendis, auctoritate praesentium concedimus liberam facultatem». *Bulario de Santiago*, págs. 171-172.

²⁷ «Pescador o conejero que vendiere pescado o conexos en sus casas, pechen sendos maravedís». Publ. GONZÁLEZ: *Fernando III*, núm. 75.

²⁸ «De nemoribus vero cuniculorum, quae ipsi vulgariter defesas vocant, accipient archiepiscopus et fratres suas defesas et eas custodiant, et ipsi habitatores de Emerita accipient suas et custodiant eas». *Bulario de Santiago*, págs. 106-107.

²⁹ *El Fuero latino de Teruel*, ed. y est. por J. Caruana Gómez de Barreda, Teruel, 1974, rúbs. 6779, 7229, 7230, 7825.

de reconocerles la propiedad de la caza capturada³⁰. Me parece un dato sumamente esclarecedor de cómo pudo funcionar, probablemente, la adaptación del fenómeno a las nuevas realidades que se pretendían implantar.

Sin embargo, todavía se pueden añadir algunas otras informaciones respecto al fenómeno y, especialmente, referentes a zonas aledañas a las aquí expuestas. Tal actividad ya venía recogida en el Fuero de Sepúlveda³¹ y en el de Usagre³².

Aunque, sin duda, las que ofrecen un mayor interés para nuestro caso son las recogidas durante la primera mitad del siglo XIII referentes a la zona manchega. En efecto, en los acuerdos entre Ordenes sobre delimitación de términos en sus respectivos espacios, se deslizan ciertas informaciones que ilustran bastante sobre el enraizado y consolidado de este tipo de actividad en la región.

Cuando la de Santiago firma con la de Calatrava el de 1239, se refieren a ella. Tras acordar que en alguna dehesa concreta de Calatrava podían cazar los vecinos de la de Santiago –sin duda porque con anterioridad no se consideraba dehesa de conejos ni tenía consideración de tal–, establecen el aprovechamiento común de los espacios limítrofes entre ambas instituciones, excepto en dehesas boyales o de conejos, como claramente se encargan de precisar³³.

Estimo que el texto permite una precisión todavía, como es la posibilidad que establece –deducible por cómo plantea la cuestión– de que un determinado espacio que estuviese considerado como dehesa de conejos pudiese pasar a otros usos, cambiando su consideración funcional. Me parece importante la salvedad, puesto que en tal caso señalan que los miembros de la otra institución podrían hacer el mismo uso que de nuevo se establecía. Es decir, que si una de las órdenes

³⁰ Véase P. LUMBRERAS VALIENTE: *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974, págs. 223-224.

³¹ *Fuero de Sepúlveda*, ed. de E. Sáez, Madrid, 1956, tít. 192, pág. 126, donde se habla de *losas* de caza.

³² *Fuero de Usagre (siglo XIII)*, anotado con las variantes de Cáceres, ed. de R. Ureña y Smenjaud y A. Bonilla y San Martín, Madrid, 1907, rúb. 427.

³³ Tras la delimitación de términos, prosigue el documento: «E entre ambas las órdenes, quien quisier tenga sus términos poblados, quien quisier yermos. E posemos asy: que la defesa que es entre Moratalfaz e La Menbriella, la qual dízen la Mata Mediana, que la orden de Calatrava non fagan y defesa, empero el que y caçar que sea de La Menbriella, faga su fuero a los freyles de Calatrava que den el diezmo de quanto y caçaren e non más d'esto. Cada una orden prenda sus montadgos e sus derechos o los devieren prender. E estas órdenes ambas non se devien montar nin portadgar. E devemos paçer los montes e cortar e aver entrada a las aguas la una orden e la otra tan bien en los unos términos como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de conejos; e en estas defesas o paçieren los unos pascan los otros, quanto empero bueyes de arada». Publ. *Bulario de Calatrava*, págs. 686-687; RIVERA GARRETAS: *La encomienda de Uclés*, núm. 172 (cito por ésta).

dedicaba dicho espacio a usos ganaderos, inmediatamente los de la otra podrían usarlo con la misma finalidad. Su inclusión dentro del texto –en mi opinión– obedece al hecho de que, de esta forma, se evitarían posibles futuros enfrentamientos entre ellas, al quedar vinculada su consideración jurídica estrechamente a su uso funcional. Dicho de otro modo, se impedía el que una de las partes pudiese alegar la condición jurídica de un determinado espacio como dehesa de conejos y luego la utilizase como de pastos, impidiendo mediante esa artimaña jurídica el uso del mismo por la otra institución. Pero, más allá de esto, se podría concluir –en mi opinión– que las dehesas de conejos gozaban de una consideración jurídica determinada, procedente sin duda de una serie de derechos reconocidos a los antiguos usufructuarios establecidos allí previamente a la nueva organización del espacio, y que las sustraía de otro tipo de usos. Se intuye una situación similar a la de aquellos *foros et consuetudines* de los toledanos. Sin embargo, esa consideración jurídica podía cambiar, aunque probablemente no de forma arbitraria por parte de la institución dominante en el territorio, sino, quizás, tras un pacto o acuerdo con los antiguos detentadores de tales derechos, o bien por cese de la actividad de los mismos.

Situación homóloga se plantea en el acuerdo entre Santiago y el Hospital de 1236, aunque el texto introduce mayores precisiones respecto al tema de la caza. En efecto, ambas instituciones se comprometen a no establecer dehesas de conejos en determinados espacios, aunque se reconoce en el mismo el establecimiento de losas y, en consecuencia, de la actividad cinegética en los respectivos términos. Incluso se regula toda una casuística respecto al daño que pudieran producir tanto la actividad ganadera en esos espacios dedicados a caza, como el furtivismo u otras prácticas venatorias que quedarían prohibidas³⁴.

Que la dedicación cinegética era un hecho aplicable a múltiples localidades de la zona manchega, lo ponen de manifiesto diversas fuentes que, de una u otra forma, hablan de ello. Así, por ejemplo, en los territorios santiaguistas de la zona toledana, concretamente en la donación que hiciera el maestre Pelay Pérez Correa a Santa Cruz de la Zarza de Villaverde y otros lugares, se registra la corres-

³⁴ «E los freiles de Uclés que non fagan defesa de conejos contra Peña Roya, nin los freiles del Hospital contra Alfambra. E cada uno que ayades vuestras losas n vuestrtos términos». Y más adelante añaden: «E de los pastores de los ganados ponemos assí: que si passaren por las defesas de los conejos de passada o si quisieren y fincar a pascer, por conejos que mataren los mastines non adrede, non pechen nada; mas si le fallaren furón trayendo, peche I. mr. e pierda el furón; e si le fallaren afuronado, peche X mrs. e pierda el furón. E los defesseros que y pusíeredes en las defesas de los conejos e de los montes, séales mandado que anden y lealmente». Publ. C. AYALA MARTÍNEZ: de (ed.), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, núm. 267.

pondiente dehesa de conejos que se incorporaba a la primera de las localidades³⁵. También se aprecia en el documento de 1289 por el que el Gran Comendador de España de la Orden del Hospital reformaba el fuero que tenían los cazadores de Consuegra³⁶.

De cualquier modo, las diferencias y distinciones establecidas en algunas de las referencias aquí registradas considero que inducen a una primera constatación, como es que unos y otros textos nos hablan del fenómeno cinegético, aunque probablemente cada uno de ellos esté haciendo referencia a una doble –o quizás más variada– modalidad de dicha actividad, tendente cada una de ellas a cubrir campos diversos: unos orientados a satisfacer unas necesidades de la alimentación y otros a cubrir la demanda de unas materias primas ampliamente solicitadas por los mercados.

2. LAS IMPLICACIONES DEL FENÓMENO CINEGÉTICO FRONTERIZO

Vistos los datos, y más allá de los ahora registrados, se imponen unas reflexiones que trasciendan lo superficial y anecdótico de los mismos.

En primer lugar, las referencias al mantenimiento de un ecosistema en el territorio que, a tenor de las menciones, parece poco afectado por la antropización. Sólo así se puede entender la permanencia de uno de los elementos del mencionado ecosistema, como es la fauna que se halla integrada en su flora.

Esta última creo que se vería mucho menos afectada por el ejercicio del fenómeno cinegético que por aquel otro que suele asociarse con cierta ligereza –en mi opinión– al disfrute del territorio desde sus primeros momentos, como es la ganadería. Ésta resulta más impactante, si se la piensa extensiva, y apenas permitiría comprender –lo que sí posibilitaría la actividad cinegética– que las tropas musulmanas se desplazasen hasta las mismas puertas de Alarcos sin ser molestadas, pese a contar el territorio con su adecuado sistema defensivo. Por lo que nos manifiestan los textos cronísticos, los ejércitos alhomades se plantaron frente a Alarcos, donde se hallaba el rey castellano y donde se habría, muy probablemente, reforzado el sistema de vigilancia, sin que apenas se percatasen de su paso.

En cualquier caso, el dato nos remite también al hecho de que el mantenimiento de ese ecosistema propicio para la actividad cinegética, supondría, en cierta medida, un elemento de debilidad de la función defensiva de la zona, dentro de la

³⁵ Publ. B. de CHAVES: *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que corresponde a la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, reimpr. Barcelona, 1974, fol. 40v. Cit. MOLENAT: *Campagnes et monts de Tolède*, pág. 529.

³⁶ Publ. AYALA MARTÍNEZ: *Libro de privilegios de la Orden de San Juan*, núm. 389.

cual se hallaría integrado³⁷. Quizá por ello Alfonso VIII se encontraba fortificando Alarcos³⁸.

Pero el tema del paisaje no debe hacernos olvidar las figuras que sobre el mismo se movían.

La actividad cinegética desarrollada durante el período de frontera sin duda condicionaba bastante negativamente esas infraestructuras defensivas, al no contar con formas de poblamiento organizadas en esa línea. La dispersión y el carácter de los asentamientos humanos de las gentes dedicadas a dicha actividad no favorecería el desarrollo de tipos de vinculación a esas tareas defensivas, aunque no fuesen mediante su participación directa en las mismas.

Sea como fuere, lo que parece desprenderse con total claridad de los datos disponibles es no sólo la amplitud territorial y social de ese tipo de actividad en la zona a partir de su constitución en área fronteriza, sino también su posterior inclusión en los procesos de organización del espacio. De los textos se deduce su inserción, equiparándola a las actividades agrícolas y ganaderas, en el nuevo sistema que se pretendía instalar.

Considero bastante paradigmático en tal sentido el caso de La Higueruela, en la proximidades de Alarcos. Hacia finales de febrero de 1226 Fernando III hizo donación a García Fernández de dicho emplazamiento, con un centro defensivo sin duda integrado con Alarcos y una circunscripción. La intención era proceder a su repoblación. Pero precisamente el nuevo propietario se había desprendido a principios de ese mismo año de su parte en Villar del Pozo, sito en las proximidades, sin haberlo llevado a cabo. Probablemente el monarca era consciente de los procedimientos y por eso interviene en la forma de asignar espacios en aquélla. El texto resulta elocuente. Determina que en una parte de dicho espacio hagan las dehesas para monte y

³⁷ Me parecen atinadas al respecto las palabras de V. Clement: «Nos parece importante –dice– insistir aquí sobre el análisis espacial de la frontera en el medievo, que de ninguna forma se puede limitar a la descripción de la red de las fortalezas, poniendo en evidencia la función esencial del bosque en estas lógicas espaciales». CLEMENT: «La frontera y el bosque», pág. 332.

³⁸ Sobre ello puede verse GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, I, pág. 952 y sigs. Es lástima que todavía no se hallan dado a conocer bien algunos de los resultados de la excavación de la citada plaza de Alarcos. Según me comentaban en cierta ocasión los responsables de la misma, don Alfonso Caballero y don Antonio de Juan, se habían topado con que las cuadrigüillas metálicas de las puntas de flecha halladas junto a una parte de la muralla se encontraban sólidamente incrustadas en los restos de la mezcla de arena y cal que habría caído al suelo procedente de la reparación de la muralla, prueba de que se encontraba muy tierra, lo que permitía concluir que los trabajos de fortificación se estaban realizando en esos momentos en que fueron sorprendidos por las tropas musulmanas. Me parece que el dato se ajusta muy bien a la interpretación perceptible en la forma de redacción utilizada por el autor de la *Crónica latina*.

caza, pero que en otra deben hacer las dehesas de pasto para el ganado necesario a las tareas agrícolas³⁹. Resulta de un enorme interés el dato, pues creo que pone sobre la pista de cómo se comportaban los señores del territorio respecto al proceso repoblador. Pocas gentes y un uso determinado del medio, en el que la caza jugaba un papel primordial. Que los acontecimientos discurrirían por tales derroteros viene atestiguado no sólo por el cambio de posesiones ya mencionado, sino porque al mediar el siglo las gentes allí asentadas no contaban todavía con un instrumento que hubiera consolidado el establecimiento, carecían de iglesia parroquial y debían servirse a este respecto de la correspondiente a Villar del Pozo⁴⁰.

Quisiera hacer constar sobre ello que –aunque se lo pueda interpretar así– las expresiones del monarca omiten el hecho ganadero, al menos tal como se lo entenderá con posterioridad, a pesar de que el texto está plagado de menciones a *cañadas*. No habla de dehesa para ganados de otro tipo, a no ser los destinados a las tareas agrícolas, los *boves*. Las dehesas *de monte* pienso que tienen un significado más amplio, que no excluye la caza de otras especies. Pero de ellas se distinguiría de forma meridiana, con un estatuto peculiar, aquellas destinadas a los conejos (*de conicalis*). Tales expresiones llevan a pensar que su consolidación era ya un hecho, que derivaba del período precedente, que se había implantado fuertemente en el territorio y que era vista también con buenos ojos. En definitiva, que resultaba un sector de la actividad económica que, no sólo habría que mantener, sino que se debía aprovechar y reorientar dentro de las finalidades que los señores de los territorios estaban diseñando⁴¹.

En efecto, considerar este tipo de actividad cinegética en la zona como una acción superficial, es no ser capaces de apreciar el desarrollo de un fenómeno económico de gran relevancia en la época. Hoy conocemos la importancia del comercio de pieles en el Occidente europeo durante las centurias finales de la Edad Media⁴², sobre el que convendría, en mi opinión, reflexionar y extraer algunas conclusiones.

³⁹ «Et in istis faceris serre sicut aque uertunt faciatis defesas de monte et de conicalis, et in nauis faciatis defesas pratorum ad opus boum». Publ. GONZÁLEZ: *Fernando III*, II, doc. 210.

⁴⁰ Así viene expresado en el acuerdo entre el arzobispo Toledano y la Orden del Hospital, respecto a las parroquias, en 1254. Publ. AYALA MARTÍNEZ: *Libro de privilegios de la Orden de San Juan*, doc. 324.

⁴¹ Estrategias señoriales similares a las aquí registradas pienso que son constatables en otras zonas y en circunstancias homologables. A modo de ejemplo, creo que así deben interpretarse los datos sobre la concesión de fuero, en 1287, por Juan García de Toledo, señor del lugar, a los vecinos de Cervera, antes Marrupe. Publ. A. FRANCO SILVA: «Fundación de pueblos en tierras situadas al noroeste del reino de Toledo a fines del siglo XIII», en *H.I.D.*, 17, 1990, págs. 31-53. (reed. en su recopilatorio *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, 1998, págs. 88-89).

⁴² DELORT: *Le commerce des fourrures en Occident*, antes citado.

Por él sabemos de la demanda de pieles de conejo en los mercados internacionales, que muchos otros países no podían abastecer. Hasta finales del siglo XII parece que Inglaterra no prestó atención a estos animales, introduciéndolos en sus tierras a partir de esas fechas y convirtiéndose a fines del período medieval en uno de los grandes exportadores de esas pieles. Quizá en fechas anteriores se introdujeron en la zona oriental de los eslavos. Pero en Francia apenas resulta conocido con anterioridad al siglo XIII, salvo en la parte Sur. Y parece que en Italia se extiende a comienzos de la centuria siguiente, a tenor de ciertos datos de que se dispone⁴³.

Cuando menos hasta tales fechas, el mercado parece que estuvo abastecido –no diré que monopolizado– en gran medida por las pieles de estos animales procedentes de la Península Ibérica, donde este animal se hallaba sólidamente implantado y desde donde posiblemente se difundió por otras zonas europeas con posterioridad. En cualquier caso, por lo que respecta al comercio, desde diferentes regiones de la misma llegaban a Brujas tales pieles en el siglo XIII, desde donde, al parecer, se redistribuían por la Europa central⁴⁴.

Una situación de concurrencia en los centros internacionales, sobre todo a partir de que las insulares británicas mencionadas se hiciesen mucho más presentes en dichos mercados, sin duda ralentizaría la producción y comercialización de las peninsulares, pero en modo alguno parece que se pueda hablar de su desaparición en diferentes centros europeos, aunque su destino fuese los grupos de poder económico más débil. A fines del Medievo sus pieles parecen que se hallaban presentes todavía en los mercados de Génova, Venecia, Londres e incluso la zona del Báltico⁴⁵.

El dato resulta de gran interés, puesto que permite –en mi opinión– comprender la integración de ese tipo de actividad dentro de la organización de los distintos territorios por los nuevos señores de los mismos, especialmente las Órdenes Militares. Sin grandes efectivos humanos –como se evidenciaría de modo más palmario en la zona calatrava, donde apenas se hizo uso de ese instrumento conocido como carta de población–, se podían extraer importantes recursos económicos de una explotación del territorio cuya producción se veía fuertemente demandada por los mercados exteriores. Pero ello conllevaría otras implicaciones, como es un escaso desarrollo y ampliación de los núcleos de poblamiento, habida cuenta

⁴³ DELORT: *Le commerce des fourrures en Occident*, págs. 130-131.

⁴⁴ DELORT: *Le commerce des fourrures en Occident*, pág. 229. Este autor cita arrivando a ese punto flamenco pieles procedentes de Castilla, cornisa cantábrica, Andalucía, León, Navarra e incluso el Aragón pirenaico, que tendría otros puntos de exportación más naturales. En cualquier caso, habla de pieles en general.

⁴⁵ DELORT: *Le commerce des fourrures en Occident*, pág. 165.

que las inherentes necesidades agrícolas y ganaderas de los mismos operarían en contra de la explotación cinegética.

No obstante, otro tipo de reflexiones quizá pueda introducir algunos perfiles sobre la situación en la región. Me refiero a cómo se encontraría organizado el proceso de comercialización. Planteado de forma más simple, si los loseros y caza-dores llevaban las pieles a un núcleo urbano para su comercialización individual, o si operaban otros mecanismos de carácter colectivo.

Convendría subrayar que ambos procedimientos no resultan, *per se*, excluyentes. Es probable que durante los primeros tiempos la comercialización individual de las pieles fuese el mecanismo empleado, y que el mismo se siguiese utilizando durante época posterior. Pero no cabe duda de que, relativamente pronto, la demanda de los mercados acabaría por instaurar la figura de ciertos interme-darios encargados de recoger la producción individual de los conejeros.

Cierto que no se cuenta con una información fehaciente y clara al respecto, pero determinados indicios así lo hacen suponer. En esa línea, por ejemplo, la temprana organización de ese gremio de conejeros en Toledo, que posiblemente canalizó la comercialización. Pero también otro tipo de menciones, como la con-formación de «*troxiellos*» que aparecen registrados en los portazgos de Alharilla y Uclés, ya mencionados. Todo ello permite pensar en la existencia de tales interme-darios, que se encargarían de seleccionar las pieles por su calidad y agruparlas en fardos compuestos por un número determinado de ellas para llevarlas luego a otros puntos de comercialización.

Insisto en que este mecanismo no excluiría al otro, el individual. Pero la vero-similitud del mismo conduce a plantear otra cuestión, como es la de determinar los lugares de comercialización, donde se llevaban a cabo las transacciones. Que la capital del Tajo sería uno de ellos, parece fuera de toda duda, dado el carácter que dicho centro mantuvo. Pero probablemente habría que concluir también que esos otros núcleos urbanos de frontera jugarían un papel importante en la canalización de este tipo de actividad, de sus flujos, como se evidencia bastante bien en el caso de Uclés. Todo ello, además, llevaría a la conclusión del funcionamiento e implan-tación, aunque se lo considere embrionario en sus inicios, de un sistema económi-co peculiar en el territorio durante su fase de frontera, cuyos perfiles habría que aclarar y ampliar bastante más de lo que hasta la fecha se ha realizado.

No obstante su inserción dentro de las estructuras económicas de la región, considero que todavía resulta pertinente el preguntarse por las razones de tales opciones. Que beneficiaría a los señores, parece un hecho. Pero ¿por qué aceptaron la situación sin intentar otros procedimientos de integración que coherentesen los intereses de ambas partes? Viene esto a cuento de plantear si acaso este tipo de

actividad durante los primeros tiempos –y retorno a las imágenes del Oeste americano– no presupondría la instalación de una determinada mentalidad, diferencia da de la estrecha actividad económica. Cierta que se orientaba a la comercialización de las pieles. Pero tal lectura reductiva parece insuficientemente explicativa. ¿Acaso compensaban los rendimientos las incomodidades y riesgos de una vida así desarrollada?

Por lo que conocemos, no parece que el conejo fuese un animal domesticado durante la alta Edad Media, aunque sí domesticable, lo que parece que se intentó también con otras especies. El resultado actual es el de su domesticación y el de su elevada reproducción incluso en cautividad. ¿Por qué, pues, no se optó por ello, no se hicieron intentos en tal sentido?

Quizá las razones se deban buscar por otros derroteros. Sin entrar en un rígido determinismo, tal vez tendríamos que intentar la explicación por la vía de una primera fase de relación del ser humano con el medio. El crecimiento del papel de la caza, así como el de la ganadería, respecto a la agricultura ha sido visto como una fase previa del conocimiento humano funcional del medio, como uno de los primeros estadios de esa relación⁴⁶. De ahí su utilización durante esa etapa de frontera. Pero me parece que también convendría orientar la reflexión acerca de ello, sobre la opción cinegética como prioritaria, por la vía de la búsqueda de una liberación individual respecto a un modelo organizativo impuesto. Porque, ¿de dónde proceden estos cazadores? Nada se puede contestar a ello. Lo que sí parece claro es que tales espacios manchegos dedicados preferentemente a esas actividades cinegéticas fueron considerados por las distintas gentes y autoridades como refugio de malhechores. Sin embargo, estas mismas autoridades no se propusieron atajar tal peligro social cambiando las condiciones y la forma de esos establecimientos humanos –puesto que eran conscientes de su beneficio– lo que sí intentaría sería controlar su amenaza, de ahí que haya que leer en esa línea la fundación de las Hermandades Viejas de Toledo, Talavera y Ciudad Real, que acaban por cristalizar de un modo definitivo –tras avatares dubitativos anteriores– en los primeros años del siglo XIV⁴⁷.

⁴⁶ Ver a este respecto lo desarrollado por G. ORTALLI: «Gli animali nella vita quotidiana dell'alto medioevo: termini di un rapporto», en *L'uomo di fronte al mondo animale nell'alto medioevo*, XXXI Settimana di studio del C.I.S.A.M. (1983), Spoleto, 1985, II, págs. 389-443 (reed. en su recopilatorio *Lupi, genti, culture. Uomo e ambiente nel medioevo*, Turín, 1997, págs. 3-56), concretamente pág. 12.

⁴⁷ Sobre tales aspectos, puede verse el trabajo de C. MELA MATÍN y J.M. SÁNCHEZ BENITO: «Para el estudio del bandidismo medieval. Golfines y seguridad en los Montes», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, V. Musulmanes y cristianos: La implantación del feudalismo*, Toledo, 1988, págs. 197-202. Así como el de J.M. SÁNCHEZ BENITO: *Santa Hermandad Vieja de Toledo*,

Este dato nos retrotrae nuevamente a la cuestión antes apuntada de la concurrencia de la producción de pieles procedentes de otros países en los mercados internacionales. En realidad no es mucho lo que se conoce sobre su cronología. Dicho de otro modo, cuándo propició una cierta inflexión en la producción peninsular. Me parece de un gran interés su determinación, puesto que permitiría observar de un modo diferente la evolución de otros fenómenos en el territorio. Aunque no se cuente con datos incontestables, pienso que –al menos como hipótesis– habría que situarla en los años finales del siglo XIII. Algo es perceptible por las fuentes, lo que resulta también coherente con lo conocido sobre la fundación de la Mesta.

En efecto, al margen de lo ya suficientemente conocido sobre esta última, el documento sanjuanista referido al territorio consaburente, de 1289; así parece indicarlo. Se produce un cambio al limitar en cierto modo los privilegios de los cazadores en la zona. Me parece que hay que interpretarlo como una manifestación de ese cambio de intereses en la economía del territorio, al socaire de las nuevas demandas de los mercados, tanto del reino como de otros territorios europeos. La lana irrumpió con fuerza en ellos, aunque para los del reino quizás habría que esperar a esos años iniciales del siglo XIV para apreciar el impacto de su demanda.

En resumidas cuentas, que durante esos años finales de la centuria del XIII las resistencias de los modos tradicionales de explotación y la ampliación de los nuevos productos demandados llevarían a una reorganización del territorio, no sin ciertas resistencias, de la que saldría victoriosa la ganadería, aunque sin que acabase por desaparecer la caza.

3. UNAS CONCLUSIONES PROVISIONALES

Pienso que a lo largo del texto se habrán ido abriendo paso algunos rasgos que me parece interesante resumir de forma muy breve a modo de conclusiones generales. Las he calificado de provisionales hasta tanto no se desarrollen otros puntos que, acerca de la relación hombre/medio, se han dejado meramente apuntadas y que necesitan de mayor profundización.

En primer lugar, constatar la importancia de la caza en la zona, tal como reflejan las fuentes. Lo cual aboca a algo que se suele olvidar con frecuencia, aunque resulte obvio y se encuentre plenamente probado por la práctica, como es la

Talavera y Ciudad Real, Toledo, 1987. Me parecen también importantes al respecto los de J. M. MENDOZA GARRIDO: *Violencia, delincuencia y persecución en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media*, Ciudad Real, 1995; y *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (Los territorios castellano-manchegos)*, Granada, 1999.

necesidad de mantener un ecosistema en todos sus elementos si se quiere que el mismo perdure. Dicho de otro modo, que entre los elementos singulares que se inscriben en él –utilizando palabras de Ortalli– las especies animales figuran por derecho propio; cualquier variación cambia el ecosistema, lo altera y modifica en una relación interactiva. Y no sólo desde la perspectiva de la actividad humana, de su impacto, sino también de cualquiera de las modificaciones producidas en cualquiera de las especies, vegetales o animales, instaladas en el mismo. La conquista –en definitiva, ampliación– de un área por una especie puede afectar y reducir ese espacio a otra allí instalada, con la que entraría en confrontación⁴⁸. Ejemplos de ello han sido puestos claramente de manifiesto por quienes se han dedicado a tales cuestiones⁴⁹. Y las implicaciones son importantes al respecto.

En segundo lugar, la opción por las actividades cinegéticas desarrolladas en los territorios manchegos durante su período de frontera estaría motivada por diferentes factores, no siendo desdenable la fuerte demanda de sus productos. En cualquier caso, acabaron por cristalizar en el mismo, dejando una amplia impronta en el sistema de organización, tanto coetánea como posterior, hundiéndose sus raíces sólidamente durante toda la etapa medieval e incidiendo sobre las estructuras del mismo, con implicaciones que permiten comprender el mantenimiento de múltiples fenómenos que caracterizan dicha zona. Su perduración más o menos prolongada fue el resultado de estrategias socioeconómicas mantenidas por los señores –Órdenes Militares, principalmente– en sus respectivos territorios.

Tales condicionamientos sobre las estructuras socioeconómicas de la zona fueron, sin duda, los que posteriormente posibilitaron el desarrollo de ese otro fenómeno subsiguiente en el tiempo que fue el ganadero, aunque no con anterioridad a los últimos años del siglo XIII, al menos tal como se lo conoce en la dinámica evolutiva posterior.

En tal sentido, finalmente, que durante ese período fronterizo de los siglos XII-XIII, aunque no en su totalidad, dicho fenómeno ganadero –cuyos perfiles, por otra parte, habría que precisar– quedaría como subsidiario. Sólo cambios exteriores, del reino y foráneos, propiciaron modificaciones internas, no sin ciertas resistencias, ya a partir de mediados de la centuria del XIII.

⁴⁸ Tal se podría comprobar hoy día dentro del mundo animal –lo que resulta perfectamente conocido por los cazadores– con la instalación del jabalí en determinadas zonas. Allí donde se ubica prácticamente desaparece la perdiz, quizás abundante en una etapa precedente.

⁴⁹ Tal como queda citado, para todas estas cuestiones quisiera remitir al trabajo de ORTALLI: «Gli animali nella vita quotidiana dell'alto medioevo: termini di un rapporto».